Expediente: **1573/22**
Carátula: **TARABRA VARGIU HELENA Y OTROS C/ CAJA POPULAR ART (POPULART) S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **06/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - TARABRA, JUAN CRUZ-NO VINCULADO - BAJA
27248033466 - VARGIU, NOELIA MARIA-ACTOR
30517999551 - CAJA POPULAR DE AHORRO A.R.T. (POPUL ART), -DEMANDADO
27248033466 - TARABRA VARGIU, HELENA-ACTOR
30716271648409 - DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA IV NOM., -DEFENSORA DE MENORES E INCAPACES
20235180481 - GROSSO, NICOLAS-POR DERECHO PROPIO
27248033466 - VARGIU, NOELIA MARIA-POR DERECHO PROPIO
23148866279 - RILLO CABANE, RAFAEL-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 1

ACTUACIONES N°: 1573/22

H103214994194

JUICIO: TARABRA VARGIU HELENA Y OTROS c/ CAJA POPULAR ART (POPULART) s/ AMPARO - Expte N° 1573/22.-

////// En 05/04/24 presento a despacho informando a VE que del planteo realizado por la parte demandada respecto de la inconstitucionalidad articulada en su presentación, no se corrió traslado ni vista a la actora, al haberse dado el tramite del art. 29 del Cód. Proc. Constituc. ("emplazamiento"). Que expresamente en el fallo de casación admitida por la ECSJT en sus considerandos se expuso " el juez dispondrá el trámite de correr el traslado a las partes contemplado en el tercer párrafo del art. 88 del CPC de modo previo a resolver de oficio una posible cuestión constitucional...". Que ya se encuentra agregado dictamen de la Fiscal de Cámara. Es mi informe art. 113 inc. 190 LOT . Fdo. Digital Ricardo Ponce de León.

San Miguel de Tucumán, abril de 2024.-

Atento a lo informado por el Actuario y conforme lo resuelto por la ECSJT en sentencia N° 26 de fecha 15/02/2024, previo al pase a conocimiento ordeno que del planteo de inconstitucionalidad articulado por la demandada en su presentacion del día 20.04.2023 se corra traslado a la actora en su domicilio digital constituido por el término de diez días (art. 88 , 3er. párr., Código Procesal Constituc.). Se deja expresa constancia que el planteo de la demandada se encuentra agregado en el expediente digital de SAE para ser compulsado al efecto.- Fdo: DR. ADRIAN M. R. DIAZ CRITELLI - VOCAL.RCPDL. 1573/22.-

Actuación firmada en fecha 05/04/2024

Certificado digital:
CN=PONCE DE LEON Ricardo Cesar, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213291492

Certificado digital:
CN=DIAZ CRITELLI Adrian Marcelo Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20186135297

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.